

ESTADO No. 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08262X	PEDRO PORTILLA GARAVITO Y MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA	14-10-2021	740	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KGR-08262X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los Formatos Básico Mineros correspondientes a las anualidades 2019 y 2020. · Los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 380 de fecha 24 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del</p>



título minero No. KGR-08262X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 380 de fecha 24 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 000674 del 24 de agosto de 2015, se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de Dos Millones Setecientos Tres Mil Setecientos Veintiséis Pesos (\$ 2.703.726); pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por un valor de Dos Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos Cinco Pesos (\$ 2.812.505); pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos (\$ 2.938.936); más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 772 del 16 de septiembre de 2016 se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 3.074.194,0 y tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 3.289.390 más los intereses generados hasta la fecha de pago. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 200 del 12 de marzo de 2019, se conminó al titular del contrato de concesión N° KGR-0862X, a que diera cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N° 410 del 06 de junio de 2018, Auto N° 000674 del 24 de agosto de 2015, Auto N° 772 del 16 de septiembre de 2016, Auto N° 000225 del 4 de marzo de 2014 y Auto N° 000031 del 6 de febrero de 2015, so pena de dar inicio a un proceso sancionatorio de caducidad, de acuerdo a lo previsto en la ley. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto PARC N°

					<p>000225 del 4 de marzo de 2014, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular minero bajo causal de caducidad, la reposición de la Póliza Minero Ambiental. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 772 del 16 de septiembre de 2016 se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que allegara las inversiones estipuladas para la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que no reposa información en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, los cálculos de producción proyectada, teniendo en cuenta que no reposa información de esta en el PTO aprobado mediante Auto N° 351 del 30 de marzo de 2012. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 200 del 12 de marzo de 2019, se informó al titular minero del contrato de concesión N° KGR08262X, que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de Auto N° 000767 de 21 de julio de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Acto Administrativo en el cual se otorga la Licencia Ambiental. AL DÍA DE HOY PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto PARC N° 000225 del 4 de marzo de 2014 se requirió al titular minero bajo apremio de multa la presentación de los FBM Semestrales y Anuales 2011, 2012 y 2013. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 000031 del 6 de febrero de 2015 se requirió al titular minero bajo apremio de multa la presentación del FBM Semestral 2014. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 772 del 16</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de septiembre de 2016 se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM anual de 2014 y semestral de 2015. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante auto N° 410 del 06 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM Anual de 2015, el FBM semestral y anual de 2016, además del FBM semestral y anual de 2017. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 455 del 26 de octubre de 2020 se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM semestral y anual 2018 y semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 183 de fecha 22 de mayo de 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 410 del 06 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre de 2017. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. Se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto. 3.15 Mediante Auto N° 1074 del 13 de noviembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa al titular la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KGR-08262X, que, Mediante Auto N° 455 del 26 de octubre de 2020, se requirió bajo apremio de multa al titular la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2019 y I trimestre del año 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 380 de fecha 24 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESION	LSB-06	SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA.	14-10-2021	741	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-06, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2020 de mineral Oro y Plata, dado que se encuentran bien diligenciados y el expediente reposan los soportes de pago. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 402 de fecha 01 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-06, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II) trimestre de 2021. ☐ Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al primer (I), cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II) trimestre de 2021. ☐ Las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2016. ☐ Información complementaria referente a muestreo y análisis de calidad: para el análisis de tenores relacionado en la modificación para los minerales de oro y plata allegar certificados del ensayo presentado en original y emitido por laboratorio certificado.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 402 de fecha 01 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-06, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 402 de fecha 01 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LSB-06, que, el 14 de octubre de 2021 es la fecha límite para la presentación de los Formularios y pagos para la Declaración de la Producción y liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2021. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 402 de fecha 01 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LSB-06, que, con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 402 de fecha 01 de octubre de 2021. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 402 de fecha 01 de octubre de 2021.

CORRER TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los

Pagos y evaluación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018, segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2019. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 402 de fecha 01 de octubre de 2021.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR	14-10-2021	742	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SF2-08351, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. SF2-08351, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación y la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) trimestre de 2017, primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2018, primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestres de 2019 y primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021 De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 401 de fecha 30 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. SF2-08351, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 401 de fecha 30 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. SF2-08351, que, los Formatos Básicos Mineros radicados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 401 de fecha 30 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. SF2-08351, que, para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga de la Autorización temporal No. SF2-08351, debe encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 401 de fecha 30 de septiembre de 2021.</p>

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-14121	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA Y GEOCOSTA LTDA	14-10-2021	743	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-14121, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 162 de fecha 28 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PDA-11551	VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	14-10-2021	744	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PDA-11551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 442 de fecha 07 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-435	NICOLÁS RODRIGO GÓMEZ GIRALDO	14-10-2021	745	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-435 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 272 de fecha 14 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JUAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	14-10-2021	746	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-526 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 253 de fecha 24 de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA